



REGLAMENTO INTERNO

El presente **Reglamento Interno** de la Asociación Geográfica de El Salvador (ASOGES), fue aprobado en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 23, del mes de enero, del año 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que por Acuerdo Ejecutivo No. 74, de fecha 21 de Abril del 2015, Inscripción N°26 del libro n°106 de fecha 08 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 84, Tomo 407, de fecha 12 de mayo de 2015, se emitió la aprobación de los Estatutos de la Asociación;
- II. Que para facilitar la ejecución de lo establecido en los Estatutos, es necesario dictar las normas reglamentarias correspondientes;
- III. Que en el artículo 89 de los referidos Estatutos, se establece como atribución de la Junta Directiva elaborar el Reglamento de la Asociación Geográfica de El Salvador.

CAPITULO I

DEL OBJETO, MISION Y VISION DE LA ASOCIACION

Objeto del Reglamento

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto, el desarrollar las disposiciones y procedimientos establecidos en los Estatutos de La Asociación Geográfica de El Salvador (ASOGES), teniendo como elementos de referencia: la misión, visión, valores y deberes.

Denominación.

Art. 2.- Para el presente reglamento sin perjuicio a la denominación referida en los estatutos, se denominará en adelante “La Asociación” en referencia a La Asociación Geográfica de El Salvador (ASOGES).

Misión

Art. 3.- La Asociación tiene como misión: Inspirar y desarrollar la investigación geográfica, para contribuir a la resolución de problemas territoriales de El Salvador.

Visión

Art. 4.- La Asociación tendrá como visión: Alcanzar el liderazgo en la asesoría profesional en el campo geográfico.

CAPITULO II

DE LOS VALORES ÉTICOS

Principio y Valores Éticos

Art. 5.- Son valores de la Asociación: La Probidad, Responsabilidad, Lealtad, Imparcialidad, Legalidad, Decoro, Servicio

Art. 6.- De los principios y valores éticos de los asociados:

- a) Probidad: actuando con integridad, rectitud y honradez;
- b) Responsabilidad: cumpliendo con diligencia las obligaciones del cargo o tareas asignadas;
- c) Lealtad: actuar con fidelidad a los fines y objetivos de la Asociación;
- d) Imparcialidad: actuar con objetividad en el desarrollo de las actividades de la Asociación;
- e) Legalidad: Proceder conforme a lo que establece la ley, los estatutos de la Asociación y el presente reglamento;
- f) Decoro: mantener el respeto y buenas relaciones en el ejercicio de las actividades; y,
- g) Servicio: colaborar con los demás, en el desempeño de las funciones y tareas

Deberes Éticos

Art. 7.- Son deberes éticos de los asociados:

- a) Utilizar los bienes, fondos y demás recursos de la Asociación, únicamente para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación;
- b) Denunciar ante la Secretaria de Ética, las supuestas violaciones a los deberes y prohibiciones éticas de los Estatutos y del presente Reglamento.

Prohibiciones Éticas

Art. 8.- Son prohibiciones éticas de los asociados.

- a) Lucrarse económicamente por el cargo que se desempeña o actividad realizada;
- b) Utilizar indebidamente los bienes o recursos de la Asociación, que no sean para los fines u objetivos de la misma;

- c) Comprometer a la Asociación, de manera individual, sin tener el aval de la Asamblea General, Junta Directiva u otro órgano de la Asociación, según el caso;
- d) Utilizar la Asociación o el nombre de la Asociación, para fines políticos o partidarios;
- e) Divulgar información reservada de la Asociación; y
- f) Generar comentarios inapropiados o sin fundamentos que dañen la integridad moral de los asociados.

CAPITULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Planificación de la Asamblea

Art. 9.- La Asamblea General será planificada por la Secretaria Electoral, con treinta días de anticipación a su desarrollo, en la cual se calendarizará la agenda a tratar en la misma.

Art. 10 Cuando un asociado por motivos ajenos a su voluntad no pudiere asistir a la Asamblea General, este podrá delegar a otro asociado para que lo represente y emita su voto; dicha delegación se hará por medio de solicitud dirigida a la Junta Directiva.

Autorización del Voto

Art. 11.- El escrito donde el asociado autoriza para que se le represente en Asamblea General contendrá lo siguiente.

- a) Encabezado;
- b) Nombre del Asociado;
- c) No de afiliación;

- d) No de DUI;
- e) Exposición del porqué no asistirá a la Asamblea General;
- f) Nombre del asociado que lo representa;
- g) No de afiliación del Asociado que lo representa;
- h) No de DUI asociado;
- i) Observaciones;
- j) Firma del Asociado representado;
- k) Firma del Asociado que lo representa;
- l) Lugar y fecha.

CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS Y SUS APORTACIONES

Aporte Técnico de los Asociados

Art. 12 Los Asociados por medio de la diversas comisiones técnicas, podrán velar por la consecución de los fines y objetivos de la Asociación, participando en el estudio de la Geografía de El Salvador y en el ámbito de las ciencias geográficas.

Formato de solicitud para ser Asociado

Art. 13.- Para ser miembro de la Asociación, deberá llenarse la solicitud correspondiente, la cual contendrá los siguientes marcos de datos:

- a) Generales del Asociado
- b) Información profesional
- c) Área técnica de investigación
- d) Datos de registros de asociados

Conteniendo cada uno de ellos, los ítems que se consideren necesarios a fin de facilitar los proceso de identificación, de comunicación, del nivel educativo, del área de interés del conocimiento geográfico.

De la Aportación de las Cuotas de los Asociados

Art. 14- Todo Asociado, deberá hacer la aportación en el mes correspondiente; no debiéndose pasar más de tres meses en hacer efectiva la aportación de todos los meses acumulados, salvo casos justificados, como por estar fuera del país, por enfermedad u otra consideración a juicio de Junta Directiva

Art. 15. Cuando el asociado sea asalariado público, la Asociación a través de su Tesorería, hará las gestiones para que se les puedan descontar las aportaciones o donaciones, para ello se necesitará:

- a- Autorización de descuento por el empleado, en el formato respectivo;
- b- Envío de solicitud de descuento al tesorero institucional respectivo, firmado por el presidente y tesorero de la Asociación;
- c- Nómina de empleados para que se les aplique el descuento con la autorización anexada, en los casos así requeridos;
- d- El tesorero institucional, enviará o hará llegar la remesa a la tesorería de la Asociación.

Art. 16.- Cuando el asociado no fuere asalariado público, las aportaciones o donaciones deben hacerse de manera personal, por medio de cuenta bancaria de la Asociación, o por cheque certificado o de caja, extendiéndosele posteriormente los recibos correspondientes.

Art.17.- Cuando la aportación sea por depósito bancario el asociado, para extenderle el recibo, el asociado o donante, deberá presentar el recibo o documento de depósito. Si fuese por cheque, se le extenderá un recibo provisional mientras se verifica y se hace efectivo su cobro o traspaso a la cuenta de la Asociación, extendiéndose posteriormente su recibo formal.

Art. 18.-Si un Asociado, decide retirarse de la Asociación temporalmente o definitivamente, su inscripción como aportaciones mensualidades, nos serán devueltas, quedando para los fines y objetivos de la Asociación.

No obstante, la Asociación extenderá informes de aportaciones, para las Declaraciones de la Renta a ser presentadas al Ministerio de Hacienda o para otra situación donde se hace constar que ha hecho tales aportaciones a la Asociación.

Art. 19.- Si un Asociado decide retirarse de la Asociación, y posteriormente solicita reintegrarse nuevamente a la Asociación, habiendo dejado la Asociación sin

cuotas pendientes, la aportación por reingreso será igual a que ingresa por primera vez, siendo las mensualidades iguales a los que tiene cada asociado.

Si se hubiere salido, dejando cuotas pendientes de pago, la junta Directiva evaluará el caso para determinar la cuota de aportación por reingreso

Art. 20. El listado de será actualizado cada mes, ya sea por los nuevos ingresos, de posibles renunciaciones o remoción como asociados, el cual se enviara a las instancias correspondiente, en los tiempos requeridos para los tramites respectivos.

CAPITULO V

DE LA ELECCION DE LOS CARGOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Organización y Coordinación de elecciones

Art. 21.- La organización, coordinación y realización de las elecciones estará a cargo de la Secretaría Electoral.

De la Comisión Electoral

Se constituirá una Mesa Electoral formada por dos colaboradores nombrados por dicha Secretaría y dos miembros nombrados por el pleno, con miras a garantizar la transparencia en las elecciones.

Art. 22.- El proceso de votación se desarrollará conforme a lo establecido en el Estatuto, en el presente reglamento, así como de los procedimientos que establezca la Secretaria Electoral, salvo casos especiales, que por acuerdo de Junta Directiva o de la misma Asamblea General.

Art. 23.- Será responsable la Comisión, de realizar el recuento de votos y levantará el acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

Procedimiento Para la Convocatoria

Art. 24.- El procedimiento de la convocatoria a elección para la Junta Directiva es el siguiente:

a) La Secretaria Electoral, comunicará a Junta Directiva, para que convoque a elecciones, en la Asamblea General;

b) La convocatoria a elecciones se realizará con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha fijada para tal efecto, siendo dicha convocatoria realizada por el Presidente de la Junta Directiva; y

c) Las convocatorias deberán realizarse por las modalidades siguientes:

- Por medio de correos electrónicos y otro medio electrónico o digital de que disponga.
- A través de periódicos murales de las instituciones públicas

Perfil del Candidato

Art. 25.- El candidato a optar a un cargo, deberá tener el siguiente perfil:

- a) Demostrar interés por el desarrollo de la Asociación.
- b) Haber y demostrar principios y valores éticos
- c) Contar con los conocimientos básicos para el desempeño de las funciones

Requisitos para las Candidaturas

Art. 26.- Para optar a un cargo en la estructura de la Junta Directiva, este deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo de la Asociación, por lo menos de seis meses;
 - b) Estar inscritos en el padrón electoral;
 - c) Haber demostrado interés en la superación de la Asociación;
 - d) No deberá estar con procesos pendientes en la Secretaria de Ética;
 - e) No tener atrasos en las cuotas, tal como se menciona en el reglamento;
- y,
- f) No haber ejercido un cargo en Junta Directiva por dos periodos consecutivos; pudiendo postularse nuevamente cuando haya pasada un periodo de por medio.

Inscripción para Participar en Proceso de Elección

Art. 27.- Un día después de la convocatoria a elecciones; los candidatos podrán auto postularse enviando la solicitud de participación, para optar a un cargo en la Junta Directiva. Dicha solicitud deberá ser enviada a la Secretaria Electoral.

En todo caso, la secretaria Electoral hará la moción en el Pleno, para que pueden realizarse nuevas propuestas de candidaturas, aparte de las posibles postulaciones ya existentes, llenando el correspondiente formulario.

Si solo hubiere un postulante, este será sometido a aprobación, por la a Asamblea General, con el 50% más un voto.

Art. 28.- El asociado que participó para un cargo y no fuere electo en el cargo solicitado, y desea optar a otro cargo, podrá indicarlo por sí mismo o a moción de los asociados participantes en la Asamblea General.

Solicitud de Inscripción

Art. 29.- El formato de la solicitud de participación, contendrá los siguientes datos:

- a) Formato de la Asociación;
- b) Tipo de Asamblea General;
- c) Elección de los miembros o miembro de la Junta Directiva;
- d) Nombre del asociado(a) que se auto postula o postula;
- e) Cargo en la Junta Directiva, en la que participará;
- f) Datos generales del Asociado (Dui, NIT, carne, correo electrónico)
- g) Cumplimiento de requisitos para postularse;
- h) Fecha de la solicitud;
- i) Fecha de la Elección;
- j) Firmas de recibido la solicitud por el Secretario Electoral u otro de sus miembros si no estuviese el primero.

Lugar de Votación

Art. 30.- Cada persona miembro deberá concurrir personalmente a depositar su voto en el lugar indicado.

Formas de Votar

Art. 32.- Las votaciones serán secretas y se realizarán en las boletas que facilite la Secretaría Electoral para tal efecto, las que tendrán la firma del Secretario Electoral y sello de dicha la Secretaria Electoral.

Procedimiento para la Votación y Apertura de urna.

Art. 33.- Para dar inicio a la votación el Secretario Electoral, leerá la conformación de la Mesa Electoral y del procedimiento de votación, levantándose la Hoja de Apertura.

Dicha Mesa Electoral, estará conformado por los miembros de la Secretaria Electoral más los colaboradores del Pleno, que se consideren necesario por la Secretaria para el adecuado desarrollo de las elecciones,

Derecho a Votar

Art. 34.- Ningún Asociado podrá ser excluido del derecho de elección, salvo lo indicado en el Estatuto, el Reglamento Interno o por resolución emitida por Junta Directiva.

Verificación en el Padrón Electoral.

Art.- 35.- El Asociado se buscará en el Padrón electoral antes de emitir su voto; si no aparece en el Padrón, o aparecen con errores sus datos; podrá reclamar de tal situación a fin de que se le subsane la misma.

En el momento en que el asociado se presente a la Asamblea General donde se elegirá la Junta Directiva , los representantes de la Mesa Electoral verificarán que esté debidamente registrado en el padrón, y por lo tanto, en pleno goce de sus derechos.

Control en el Padrón Electoral

Art. 36.- Cuando los representantes de la Mesa Electoral, consideren reunidos los elementos necesarios comprobando la identidad del asociado, marcarán en la fila correspondiente a su nombre, la casilla de elección respectiva; entregándose la boleta o boletas de votaciones, según sea haya definido, firmándose por cada votante, la lista del Padrón, al final de la última votación.

Del Escrutinio

Art. 37. El escrutinio se iniciará como acto seguido del cierre de la votación, ya sea del cargo o después de haber elegido varios cargos, procediéndose a abrir la urna o urnas por los escrutadores designados para tal efecto en presencia del pleno de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se abrirán la urna en presencia de la Mesa Electoral;
- b) Se comprobará si el número de boletas depositadas corresponde al número de electores que sufragaron, para lo cual un miembro de la Mesa, las sacará de la urna una por una, contándolas en voz alta, en tanto que otro miembro de la Mesa anota en el en la pizarra colocada a tal efecto o otro medio designado en presencia del pleno, los votos obtenidos por cada aspirante, consignándose en la Hoja de Cierre y de Resultados de las Votaciones;
- c) Si se encontrara en las urnas un número menor de boletas al correspondiente al número de electores registrados, la diferencia se considerarán abstenciones; si se encontrara un número mayor, se repetirá la votación;
- d). Se mostrará a todos los presentes que la urna quedó vacía;

Si hay empate se convocará a un segundo proceso electoral, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos, y

En todo caso, al momento de la votación la Mesa Electoral o la Asamblea General, podrá disponer de otros mecanismos de votación, para simplificar el proceso de votación siempre en el marco de los Estatutos.

Cierre Electoral

Art. 38. Una vez terminado el escrutinio, se procederá a levantar el Hoja de Cierre Electoral, en la que se plasmará los votos obtenidos, en el proceso de votación por cada aspirante..

Dicha hoja será firmada por los integrantes de la Mesa Electoral que certificarán la veracidad de los hechos.

Resultado de la Votación

Art. 39 El resultado de la votación se tomará de base para generar el acta correspondiente.

Certificación de Resultado

Art. 40. La Secretaria Electoral, certificará mediante acta los resultados obtenidos e indicando los que ocuparán los cargos correspondientes, para os periodo que fueron electos, informando de ello a la actual junta Directiva y haciendo público los resultados.

Dichos cargos serán ocupados por la Nueva Junta Directiva, una vez hayan sido juramentados en la fecha en que toca dar inicio a la nueva gestión; salvo particularidad especial que amerita hacerlo antes día reglamentado, sin hacer variar las fechas de inicio y de finalización de los periodos de gestión de la Junta Directiva establecido.

Acceso a los Resultados Públicos

Art. 41.-Los Asociados, podrán solicitar, tener acceso a los resultados de las elecciones dentro del periodo de apelación correspondiente.

De la Nulidad de las Elecciones

Art. 42. En caso de incurrir en una violación al proceso de elecciones establecido en el Estatuto y este reglamento, la Secretaria Electoral, podrá determinar la nulidad de las votaciones, convocándose a un nuevo proceso electoral.

Recurso de Nulidad de Elecciones

Art. 43.- Los Asociados, con derecho voto podrán solicitar la nulidad de las elecciones o la nulidad de una elección.

Para ello se deberá presentar:

- a- Solicitud del asociado solicitando la nulidad de las elecciones, con sus datos generales y argumentos en que base su solicitud; y,
- b- Pruebas o indicios que dan pie a la solitud.

Dicha solicitud deberá ser dirigida a la Secretaria Electoral en un término de cinco días hábiles después de la realización del evento electoral.

Resultados de las Impugnaciones

Art.44.-Si después de pasado los cinco días, no hubiere recurso alguno a impugnación, los resultados serán definidos y no habrá lugar a impugnaciones.

La Secretaria resolverá, si deniega lo solicitado o da apertura para una nueva elección cinco días hábiles después de presentada dicha solicitud.

Si la resolución es favorable a lo impugnado, la Secretaria Electoral, enviara nota a la Junta Directiva, para que el presidente convoque a nueva elección del cargo o cargos impugnados.

La elección se realizara, por medios electrónicos de que disposición de la Asociación

Proceso Electoral Para las Impugnaciones

Art.- 45 En el nuevo proceso electoral, se someterá a ratificación el cargo o cargos impugnados, Si el resultado fuere el 50 % más uno del total e votantes, serán ratificados en sus cargos los Asociados nombrados en la primera elección

Si no obtuvieren el 50 % más uno, se convocara a que se presenten nuevas candidaturas; en las que siempre participara el Asociado en cargo impugnado.

El que obtenga más votas ese será electo en el cargo

Si no hubiere candidatos para la elección, automáticamente el cargo en impugnación, será ocupado por el Asociado participante en la primera elección

De de anterior no habrá recursos alguno y los resultados serán definitivos.

De los resultados, la Secretaria, emitirá los resultados, anexando a dicha certificación, las pruebas de que dan fe de dicha elección.

Elecciones de las Coordinadores de las Comisiones Técnicas

Art. 46.- La Secretaria Electoral, coordinará, la elección de los Coordinadores de las Comisiones Técnicas, la cual será mediante el siguiente proceso:

- a- Las elección de los Coordinadores será de forma unilateral
- b- La elección se realizara ya sea por reunión directa de la Comisión Técnica o vía electrónica por Comisión Técnica
- c- Pintiparan los que formen parte de la respectiva Comisión Técnica
- d- La votación será con las propuestas que halla, si solo hubiera una, automáticamente será el coordinador.
- e- Concluido el proceso de elección de los Coordinadores, la Secretaria Electoral enviara a Junta Directiva, los nombres con los cargos a ocupar, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos los Asociados.

Dicha elección será realizada una vez se tenga la definición de los Asociados a que Secretaria quieren pertenecer.

CAPITULO VI COMISIONES TÉCNCIAS Y CONGRESOS GEOGRAFICOS

Marcos de Referencia de las Comisiones

Art. 47.- Para la consecución de los fines y objetivos de la Asociación, las Comisiones Técnicas, tendrán los siguientes marcos de referencia y de acción:

a- Geografía. Las actividades de la Comisión de Geografía están orientadas a estudiar diferentes problemáticas del territorio Salvadoreño y brindar recomendaciones de solución en temas vinculados a la protección del medio ambiente y sus recursos, al ordenamiento territorial y el cambio climático, entre otros; incidiendo estratégicamente en los ámbitos educativos, profesionales e institucionales.

b- Cartografía. Desarrollará acciones encaminadas a aprovechar las tecnologías y técnicas cartográficas para representar los paisajes nacionales y culturales; a través del desarrollo de estudios específicos y formulación de propuestas que contribuyan a evidenciar su importancia en el desarrollo social, económico, político y cultural del territorio nacional.

c- Catastro. Es uno de los grandes temas de la información geográfica, dada la importancia que genera el derecho y el respeto a la propiedad inmobiliaria; por el dinamismo del desarrollo urbano y rural como manifestaciones de la geografía económica. Estudiará los beneficios e incidencias del Catastro en el desarrollo nacional, plantear alternativas de utilización de esa información con el empleo de la Cartografía moderna a fin de fortalecer la gestión catastral, fomentando la capacitación de este campo.

d- Historia. Se define su accionar en el marco de fortalecer la identidad del pueblo salvadoreño a través de la recopilación, resguardo y divulgación de hechos y fenómenos acontecidos en el territorio nacional que provocaron cambios en diferentes épocas, tanto en lo territorial, económico y social. Asimismo, el estudio y la promoción de las diferentes expresiones artísticas y culturales nacionales. Esta Comisión velará por mantener relaciones sostenidas con profesionales e instituciones estatales o privadas dedicadas a la historia nacional a fin de obtener mutua colaboración en la formación y desarrollo de proyectos.

e- Ciencias Aplicadas. Tendrá como objetivo, generar conocimiento e investigación en las temáticas relacionadas de las ciencias de la tierra, aplicadas

al campo geográfico, entre las que están: la gravimetría y geomagnetismo; geología, geomorfología y suelos; astronomía, hidrografía, oceanografía, meteorología e hidrología; vulcanología, sismología, desastres naturales, entre otros relacionados a las ciencias de la tierra.

f- Educación y Tecnologías. Buscará fortalecer el perfil del conocimiento técnico de los asociados, por medio del desarrollo de acciones que favorezcan la formación educativa profesional en el campo geográficos de las tecnologías de al información; aprovechando los avances tecnológicos en adquirir capacidades técnicas y así como el de promover y difundir el conocimiento geográfico en el país.

Líneas de Trabajo de las Comisiones Técnicas

Art. 48.- Para la consecución de los objetivos; en las Comisiones Técnicas se tendrán las siguientes líneas de trabajo:

- a- Incorporar personal profesional en las temáticas a fin de reforzar las Comisiones Técnicas;
- b- Desarrollar o participar en proyectos de investigaciones en las temáticas de las diferentes Comisiones respectivas; y
- c- Participar con ponencia en cualquiera de las temáticas de las Comisiones Técnicas en congresos o eventos técnicos.

Actividades de Trabajo de las Comisiones

Art. 49.- Para el desarrollo de las líneas de trabajo en la comisión se tendrán las siguientes actividades:

- a- Dimensionar la Comisión dentro de los aspectos globales de la Asociación, desarrollar un constante análisis de las oportunidades, de los esquemas de organización y de estrategias de investigación, con otras instituciones, organizaciones que pueden relacionarse o involucrarse con la Asociación;
- b- Valorar las capacidades de los Asociados, sus conocimientos y aportaciones técnicas, que puedan servir para el desarrollo de las Comisiones;
- c- Plasmar ideas para generar propuestas para el mejoramiento de la Asociación;
- d- Planificar con la Secretaria Técnica los planes de trabajo a desarrollarse en el año;

- e- Desarrollar constantemente, análisis de los diferentes proyectos para la consecución de los objetivos de las Comisiones;
- f- Generar las bases técnicas para la gestión de proyectos o consultorías con organismos nacionales e internacionales, que contribuyan al conocimiento de la investigación científica y su aplicación a la información geográfica;
- g- Formular proyectos en las temáticas de interés de las Comisiones Técnicas; y
- h- Gestionar capacitaciones para fortalecer el conocimiento científico y técnico en las temáticas geográficas.

Responsabilidades de los Asociados dentro de las Comisiones Técnicas

Art. 50.- Serán responsabilidades de los Asociados dentro de las Comisiones Técnicas

- a- Asistir a las reuniones de la Comisión, programadas ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario;
- b- Participar en las actividades de la agenda ordinaria de la Comisión y de la Asociación, para aportar ideas sustentadas para su mejoramiento;
- c- Desarrollar las líneas de trabajo o recomendaciones emanadas de las Asambleas Generales, de la Junta Directiva y de la Comisión misma, dentro de las competencias de cada Comisión;
- d- Atender a solicitud de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, de la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, asesorías en el quehacer geográfico; así como también a otras instituciones en competencias propios de la Asociación;
- e- Generar apoyo técnico y logístico a fin de desarrollar eventos para transmitir el conocimiento correspondiente a las áreas de la Comisión.

Realización de Congresos Geográficos

Art. 51.- Se efectuarán Congresos Geográficos con periodos de dos a cinco años. En dichos congresos se desarrollarán las siguientes actividades:

- a- Ponencias magistrales
- b- Mesas de trabajo
- c- Reuniones técnicas, entre otras.

En el año o los años intermedios, cuando no se realice el Congreso Geográfico, se realizarán Reuniones Técnicas para la evaluación y seguimiento a los acuerdos tomados en los Congresos Geográficos.

Art. 52.- Dicho Congresos Geográficos tendrán un carácter interinstitucional, siendo el Centro Nacional de Registros, a través de su dependida correspondiente, los que conjuntamente con la Junta Directiva de la Asociación tomen el protagonismo correspondiente.

Art. 53.- La Secretaria Técnica, integrada por el Secretario Técnico, el Vicepresidente y los dos Vocales, coordinarán la logística del desarrollo de los Congresos, junto a los demás miembros de la Junta Directiva.

Art. 54.- Las Secretarías y Comisiones Técnicas rendirán un informe a la Junta Directiva, al final de cada gestión para la elaboración de la memoria de labores, así como de cualquier otro tipo de informe relacionado a las actividades de la Asociación, cuando así sea requerido por ésta.

CAPITULO VII

DE LOS CONVENIOS Y CARTAS DE ENTENDIMIENTO

Convenios con Instituciones

Art. 55.- La Asociación gestionará y firmará convenios o cartas de entendimiento, con instituciones de públicas como privadas, ya sea nacionales como internacionales, en los siguientes aspectos:

- a- El desarrollo de capacitaciones y la profesionalización de sus asociados;
- b- El conocimiento el desarrollo del conocimiento técnico y científico;
- c- La ejecución de programas y proyectos de desarrollo técnico y científico;
- d- La sostenibilidad financiera de la Asociación;
- e- Así como de otros que estén enmarcados en el desarrollo de las actividades de la Asociación para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

CAPITULO VIII

DE LAS CAPACITACIONES Y PROFESIONALIZACIÓN DE SUS MIEMBROS

Requerimientos para Optar a un Capacitación y Profesionalización

Art. 56.- La Asociación gestionará capacitaciones y la profesionalización de sus miembros, los cuales para poder optar se requerirá:

- a) Estar solvente en sus aportaciones.
- b) Demostrar las condiciones requeridas por los organizadores de la capacitación
- c) Presentar la documentación exigida en el tiempo estipulado.
- d) Firmar carta de compromiso de aplicar y replicar los conocimientos adquiridos.

Gestión y Apoyo de Profesionalización

Art. 57 La Junta Directiva, gestionará y apoyará a los Asociados, que no poseen título académico, ya sea de pregrado o post grado, para que se profesionalicen dentro de las disciplinas que estén relacionados al quehacer de la Asociación.

Si hubiere apoyo financiero de la Junta Directiva; el becario, deberá presentar las facturas de los gastos efectuados para el desarrollo de sus actividades académicos, así de otra documentación relacionados a sus estudios.

CAPITULO IV

DE LA PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Medios de Publicidad de la Asociación

Art. 58.- La Asociación deberá contar con medios de publicidad con las entidades públicas con las que se relacione, con organismos internaciones.

Responsabilidad del Sitio Web

Art. 59.- La Asociación contará con su sitio Web, para lo cual contará con un administrador operativo.

Art. 60.- El sitio web de la Asociación, será alimentada operativamente por los miembros de la Secretaria de Promoción, la cual será responsable de su manejo; contando para ello con un Administrador de dicho sitio, quien formara parte de la misma Secretaria.

Art. 61.-Cada Comisión Técnica, es responsable de desarrollar la parte del marco técnico que le corresponde, dentro del sitio Web.

Aval de las Publicaciones

Art. 62.- Toda publicación de la Asociación deberá contar con el aval de la Junta Directiva.

Los acuerdos de Junta Directiva, avalando las publicaciones en la Web, se podrán hacer a través del consenso vía correo electrónico, con la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva.

Contenidos de las Publicaciones

Art. 63.- Los contenidos de las publicaciones en el sitio web o de cualquier otra forma de comunicación, no deberán contener proselitismo o con tendencias políticas ni religiosas, tal como lo que establece el Estatuto.

Art. 64.- La Asociación se reserva el derecho, de no publicar artículos u otra forma de publicación que no esté en el marco del Estatuto y del presente Reglamento.

CAPITULO X

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO INTERNO

Proposición de Reformas

Art. 65.- La Junta Directiva, propondrá la modificación de Estatuto y del Reglamento Interno, en Asamblea General.

Inscripción de Reformas

Art. 66.- Aprobadas las modificaciones al Estatuto, estas deberán ser enviadas de inmediato al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, para su respectiva inscripción.

Publicación de Reformas

Art. 67.- Una vez inscritas dichas reformas, la Junta Directiva proporcionara los Asociados los textos reformados.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Día Nacional de la Geografía

Art. 68.- La Junta Directiva efectuaran las gestiones correspondientes con el Centro nacional e Registros, organismo del estado relacionado a dicha actividad, a fin de que se establezca el día Nacional de la Geografía, en las fecha en que se ha manejado históricamente cuando nació la Oficina del mapa.

Premio Nacional de Geografía

Art. 69.- Se creara el premio Nacional de Geografía “Ing. Pablo Arnoldo Guzmán”, para las mejores investigaciones en el campo geográfico, el cual será anual, otorgándose cuando se celebre los Congreso Geográfico de El Salvador o se realicen las reuniones las reuniones técnicas a celebrarse en el mes de octubre de cada año.

Dicho premio será establecido por la instancia competente del Centro Nacional de Registros; y el premio será otorgado en conjunto con dicha instancia gubernamental.

Coordinación de las Unidades

Art. 70. La coordinación de la Unidad Administrativa y Financiera así como de la Unidad de Estudios Jurídicos, serán ocupadas por El Tesorero y el Síndico de la junta Directiva, de las cuales el Vicepresidente formará parte de ellas.

Gestión Operativa de la Asociación

Art. 71.- La Unidad Jurídica, como la Unidad de Administrativa Financiera, procesarán, organizarán y archivarán la información de tal forma que facilite la gestión operativa de la Asociación.

Resguardo de la Información

Art. 72. La documentación de la Asociación, deberá estar resguardada con los medios adecuados, a fin de asegurar su integridad y seguridad.

Implementación Gradual del Sistema Electrónico Electoral

Art. 73.- La Asociación, implementará gradualmente el sistema electoral electrónico utilizando los medios electrónicos y tecnológicos con que se dispongan.

Art. 74.- Lo que no estuviere contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por la Junta Directiva, conforme a las normativas vigentes y a los fines y objetivos de la Asociación

Entrada en Vigencia de Reformas

Art. 75.- El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General.